



Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016

"2023 - A 40 AÑOS DE LA RECUPERACIÓN DE LA DEMOCRACIA"

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(N° 10.519)

Concejo Municipal

Vuestra Comisión de Presupuesto y Hacienda analizó el expediente N° 267.099-I-2023 C.M. con Mensaje 42/23 IG del Intendente con anteproyecto de Ordenanza que modifica la Ordenanza de Contabilidad, en el cual expresa:

"Que el alcance de este proyecto está limitado en principio a la actualización del monto a partir del cual rige la obligación de llamar a Licitación Pública, proponiendo su elevación como monto general de \$ 6.344.000. a \$ 10.000.000.

Que la última actualización de este monto fue a través del Decreto N° 1178/22 cuya copia se acompaña, en consonancia con las disposiciones de la Ordenanza N° 10.195 sancionada el 6 de mayo de 2021.

Que desde la emisión del citado decreto, la inflación ha impactado en dicho monto, dejándolo desactualizado, generando una ralentización en los procesos de compras y contrataciones, a partir de la multiplicación en la carga administrativa.

Que por tal razón no se trataría de una modificación sino de una actualización que vaya corrigiendo la pérdida de valor de la moneda provocada por la inflación acumulada desde la última actualización al presente.

Que siendo que la Municipalidad es adquirente y contratante de una muy vasta variedad de bienes y servicios, no resulta posible elegir un índice específico como representativo de la actualización de los precios que inciden en sus compras tomando como referencia un promedio de variaciones entre índices minoristas y mayoristas para el período considerado.

Que un caso particular dentro del gran universo de contrataciones es representado por los rubros de alimentos, medicamentos e insumos biomédicos que exigen una mirada diferenciada a partir de una doble lógica de particularidades: por un lado, el impacto de la pandemia en la ampliación de destinatarios de tales bienes de consumo y por otro lado, el impacto de variables macroeconómicas tanto de la incidencia inflacionaria con el consecuente aumento sostenido de precios y las importantes variaciones del tipo de cambio.

Que la pérdida de empleo formal y de la consecuente cobertura de obra social y el aumento del nivel de pobreza han hecho que en estos últimos años tanto la Secretaría de Salud Pública como la de Desarrollo Humano y Hábitat

2
hayan debido incorporar a numerosos nuevos beneficiarios de políticas inclusivas tanto de asistencia sanitaria como alimentaria destinadas a los grupos más vulnerables.

Que a efectos de no resentir la atención que el Departamento Ejecutivo Municipal brinda a través de numerosos dispositivos territoriales y efectores de salud pública y dadas las particularidades que representa la realidad imperante descripta para los rubros de alimentos, medicamentos e insumos biomédicos se requiere adecuar los procedimientos de compras a fin de garantizar la agilidad que las asistencias alimentaria y sanitaria requieren, considerando con carácter de excepción un monto diferenciado para tales rubros respecto a la obligatoriedad del llamado a Licitación Pública".

Es por lo expuesto que esta Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Modifícase el segundo párrafo del Artículo 67° de la Ordenanza de Contabilidad (Decreto-Ordenanza N° 19.975/57 y sus modificatorias) el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"El Departamento Ejecutivo procederá al llamado a licitación pública cuando el monto de las erogaciones a las que hace referencia en el presente artículo supere los \$10.000.000".

Art. 2°.- Establézcase exclusivamente para las compras de los rubros de alimentos, medicamentos e insumos biomédicos que el Departamento Ejecutivo Municipal procederá al llamado a licitación pública cuando el monto de tales erogaciones supere 3 veces la suma establecida en el artículo precedente.

Art. 3°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal por el término de dos años a ajustar de forma automática los montos de las erogaciones para el llamado a licitación pública establecido para el segundo párrafo del Artículo 67° de la Ordenanza de Contabilidad, en períodos cuatrimestrales, en virtud del promedio simple de las variaciones semestrales acumuladas del índice de Precios al Consumidor elaborado por el Instituto Provincial de Estadísticas y Censos (IPEC) y el índice de Precios Internos al Por Mayor elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC).

Art. 4°.- La Dirección Municipal de Estadística informará al Departamento Ejecutivo Municipal el promedio simple de la evolución de los índices establecidos en el Artículo 3° y el resultado del promedio simple a aplicar a los fines de realizar los ajustes correspondientes.

Art. 5°.- En el caso de una discontinuidad en la publicación de los índices establecidos en el Artículo 3°, la Dirección Municipal de Estadística determinará qué índices provinciales, regionales o nacionales resultan adecuados para su reemplazo.

Art. 6°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 4 de Mayo de 2023.

Dr. ALEJO MOLINA
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 267.099-I-2023 C.M.




Mg. MARÍA EUGENIA SCHMÜCK
Presidenta
Concejo Municipal de Rosario



Municipalidad de Rosario

Expte. Nº 15.803-C-2023.-

Fojas 3

Ordenanza Nº 10.519

Rosario, "Cuna de la Bandera", 10 de mayo de 2023.-

Cúmplase, comuníquese, dése a la Dirección General de Gobierno y publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal.



Lic. DIEGO M. A. GOMEZ
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario

Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

